

## CONSEJO SUPERIOR Acta 08 del 2003

DIA : viernes 13 de junio de 2003  
LUGAR: Sala de Juntas Rectoría

HORA: 8:30 p.m.

### ASISTENTES:

YURI DE ARCO ROBLES	Presidenta (e)
MARTHA GARCIA DIAZ	Rep. del Ministro de Educación
DANIEL CURE PEREZ	Rep. del Sector Productivo
GUSTAVO VERGARA ARRAZOLA	Rep. de los Exrectores
EURIEL MILLAN ROMERO	Rep. de las Directivas Académicas
CARLOS CABRA CABRA	Rep. de los Profesores
DENIS JOSE FUENTES VASQUEZ	Rep. de los Egresados
LUZ STELLA DE LA OSSA VELÁSQUEZ	Rectora
YAHIR ACUÑA CARDALES	Rep. de los Estudiantes
FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA	Secretario

### EXCUSAS:

FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS Rep. del Presidente de la República

### ORDEN DEL DIA:

2. Verificación del quórum y aprobación del orden del día
3. Estudio y aprobación Actas 06 y 07 del 2003.
4. Decisiones sobre las comisiones administrativas.
5. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se reforma el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, Acuerdo 048 de 1998"*.
6. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se fijan los nuevos valores de los servicios y evaluaciones académicas"*
7. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo *"Por el cual se crea la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Sucre"*.
8. Designación Decano Facultad Ciencias Agropecuarias.
9. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se reglamenta la liquidación de matrícula del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas"*
10. Correspondencia.
11. Varios.

### DESARROLLO:

#### 1. Verificación de quórum y aprobación del orden del día.

Una vez verificado el quórum, se inicia la sesión. La Rectora, solicita presentar un informe sobre políticas de educación superior pública, explica que hay una situación sobre definición presupuestal a través de indicadores y lo que a nivel nacional hay para esto y considera fundamental que lo conozcan; el Consejo Superior decide que la presentación del informe de la Rectora sea dado en el punto de varios.

**2. Estudio y aprobación Actas 06 y 07 del 2003.**

Una vez estudiada las actas por los miembros del Consejo, se decide aprobar el Acta 07, referente al Acta 06 se aprueba con las siguientes consideraciones:

En el punto 8. Varios, corregir la fecha del Acuerdo en el cual se concedió año sabático al profesor *Rafael Barrios*.

En la página 12 del mismo punto, mejorar la redacción en la intervención de la Jefe de Recursos Humanos.

**3. Decisiones sobre las comisiones administrativas.**

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que este punto fue analizado y debatido ampliamente en varias sesiones y lo que se debe hacer es tomar la decisión; a la vez dice que tuvo la oportunidad de consultar con amigos abogados, los cuales le plantearon que aquellos Docentes que estuviesen en comisión administrativa, si superaban los 6 meses debían ser suspendidos por parte nuestra y que si después los mismos nombres querían traerse para aprobación del Consejo Superior podían hacerlo para que fueran analizados y autorizados, pero todas las comisiones después de 6 meses debían ser suspendidas.

La Rectora, manifiesta que sobre este punto fue llamada a la Procuraduría para rendir versión libre; su análisis es el siguiente: El Artículo 58° del Acuerdo 013 de 1994 establece "las situaciones administrativas en que se pueda encontrar un docente de la Universidad de Sucre: Todas las situaciones establecidas son factibles para todos los profesores que hagan parte del personal docente, ingresados por concurso, salvo por las excepciones indicadas en la misma norma, las cuales son: Licencia especial para lo que se requiere estar escalafonado Art. 63° Acuerdo 013 de 1994; la inscripción en el escalafón se produce al cumplir un año dependiendo de la evaluación, Art. 24° del Acuerdo 013 de 1994. Artículo 63°, el personal docente escalafonado, tendrá derecho además de la Licencia Ordinaria establecida por la Ley a Licencia especial no remunerada hasta por un año para ocupar cargos en el sector público o por otra causa justificada por el Consejo Directivo y será otorgada por el Rector, este tiempo de licencia no otorga antigüedad ni se tendrá en cuenta para efectos de vacaciones y prestaciones sociales. Esta licencia podrá ser prorrogada por una sola vez y por igual tiempo cuando se trate de servicio en el sector público o por estudios de postgrado hasta el tiempo estipulado por la Institución oferente.

Comisiones de estudio, las cuales requieren concepto del Consejo de Facultad, Art. 75° del Acuerdo 013 de 1994. Aprobación del Consejo Superior si son superiores a 6 meses Art. 69° Acuerdo 013 de 1994.

Haber superado satisfactoriamente el primer año de prestación de servicio docente, Art. 74° Literal b Acuerdo 013 de 1994.

Art. 74°, las comisiones para adelantar estudios, sólo podrán conferirse a los docentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- b) Ser docente de tiempo completo
- c) Haber superado satisfactoriamente el primer año de prestación de servicio docente.

Pretender interpretar que las situaciones administrativas del personal docente consagradas en el Art. 58° del Acuerdo 013 de 1994 solamente son válidos para los docentes escalafonados, los que han cumplido 1 año de vinculación y han sido vinculados por concurso público como Docente de planta, llevaría a situaciones absurdas antijurídicas con esa interpretación y conduciría a que estos docentes no estarían en servicio activo, no tendrían derecho a permiso en contradicción con lo establecido en el Artículo 60° del Acuerdo 013 de 1994, no tendrían derecho a licencia ordinaria contradiciendo lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Acuerdo 013 de 1994; no podrían ser suspendidos del cargo por los motivos disciplinarios, tal como lo indica el Art. 98° del Acuerdo 013 de 1994, evidentemente se está confundiendo el ingreso como docente de planta, la condición de docente de planta se adquiere cuando mediante concurso público se cumplen los requisitos para ser elegibles y se produce la Resolución de nombramiento; en tanto la inscripción en el escalafón genera otro tipo de derechos según la categoría en que se ubique el Docente. El Escalafón docente habilita para ejercer las cargas de la carrera docente y confiere estabilidad Art. 29° del Acuerdo 013 de 1994; ninguno de los cargos de Vicerrectores o Jefes de Departamento, son cargos de la carrera docente, ellos son cargos de libre nombramiento y remoción, Acuerdo 042 de 1999; Art. 8°, entre los fines para los cuales pueden conferirse comisión está la de desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción dentro de la Universidad, Art. 66° Literal g del Acuerdo 013 de 1994. Este mismo Artículo establece los fines de las comisiones las cuales pueden ser: a) Adelantar estudios de postgrados, asistir cursos de capacitación, adiestramiento, actualización o complementación... e) Desempeñar actividades directiva o administrativa en la Universidad.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que revisó cuidadosamente la documentación suministrada para la toma de esta decisión y considera que la Universidad tiene que tener mucho cuidado en lo que tiene que ver con las comisiones administrativas a docentes, aunque le parece que se está desperdiciando un recurso humano en los casos de algunos docentes que han sido capacitados a través de postgrados con recursos de la Universidad y sería muy bueno que esas personas estuviesen revirtiendo a la universidad los conocimientos, dado que es la razón de ser de un ente educativo. Es muy claro que las comisiones administrativas de los Docentes que superan los 6 meses deben ser autorizados por el Consejo Superior; por lo tanto; considera que el Consejo Superior entraría en mora en no tomar una decisión al respecto. Por Estatuto y conveniencia, considera que esos Docentes en comisiones administrativas deben regresar a sus bases.

El Representante de los Profesores, manifiesta que ha vivido la historia de la Universidad, en varias ocasiones: La primera cuando ingresó a la Universidad, los cargos eran impuestos desde afuera, les nombraban al Rector y para su concepto la época en que la Universidad estuvo peor administrada fue en ésta. La Universidad vivía de paro en paro; la situación que se vivía cuando todo venía de afuera los docentes no participaban en las decisiones de la Universidad; expone los casos de la Universidad Nacional, los cuales un gran número de Docentes, caso de *Antanas Mokus*, están en cargos administrativos; por lo tanto, eliminar a los profesores del manejo de la Universidad le

parece lo más absurdo con el fin de que los profesores puedan dictar clases y aprovechar bien sus conocimientos; entonces *Antanas Mokus* está desaprovechado. Defiende la posición de que los profesores puedan asumir los cargos y no eliminarlas con la idea de que tienen que dictar clases y otras personas puedan manejar la universidad. La Presidenta (e) le aclara que no puede de hablar eliminar y en el tema no se esta estableciendo que deben eliminar a los docentes de las comisiones administrativas.

La Representante del Ministro de Educación, manifiesta que de lo planteado entiende que no es que los profesores no pueden ocupar cargos administrativos, y es de la posición del Representante de los Profesores pueden y deben, y no por que quieran más a la Universidad; considera que quién más que un profesor para conocer a la Universidad. Analizado y debatido ampliamente el punto, se decidió votar en forma secreta teniendo en cuenta el siguiente texto:

*Los docentes que actualmente estén en comisión Administrativa y que hayan superado los 6 meses, deben cesar su comisión para ajustarse a lo establecido en el Artículo 69 del Acuerdo 013/94.*

La votación quedó de la siguiente manera: 8 votos a favor de la propuesta y 2 votos en contra.

El Representante de los Profesores, deja constancia de estar en desacuerdo con la votación secreta porque se le hace imposible que los representados no conozcan la actuación de sus Representantes.

El Representante del Sector Productivo, deja constancia que ha votado secretamente porque fue una decisión soberana del Consejo Superior y que por este método se evita la peligrosa estigmatización a que están siendo sometidos algunos miembros del Consejo Superior cuando toman decisiones a conciencia.

El Representante de las Directivas Académicas, manifiesta que es importante que se tengan en cuenta a los docentes que están en esos cargos.

El Representante de los Profesores, solicita que se averigüe, cómo entró él a la Universidad de Sucre y también la Tesorera, y si se conocían para determinar en que cargo la he nombrado.

4. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo "*por medio del cual se reforma el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, Acuerdo 048 de 1998*".

La Rectora, manifiesta que el proyecto no es de la Administración.

La Representante del Ministro de Educación, manifiesta que tuvo tiempo de analizar el proyecto y presenta sugerencias, considera que esto se adicione al Estatuto General; además prefiere que no sea Comisión Asesora en Contratos, sino comisión asesora para el desarrollo.

Agrega que en el punto b), no está de acuerdo que sea el Rector o su delegado sino solamente el Rector y propone que sea incluido en el texto el Representante del Presidente o del Ministro de Educación.

El Representante de los Estudiantes, explica el proyecto con base en lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, el cual establece que la contratación será directa como tal, cuando el monto no supere el 10% de la menor cuantía y esta es una expresión que la define el Artículo 24 de la Ley 80; considera que esto hizo que entidades como la Alcaldía de Sincelejo pasara de \$94 millones de contratación directa para este año a \$9.450.000, como también a la Gobernación; si se observa el Estatuto de Contratación nos damos cuenta que es la Ley 80 vaciada con algunas modificaciones porque en el caso de la Universidad todas las contrataciones son directas y lo hace por autonomía porque se rige por leyes del Derecho privado; comparte todas las observaciones que hizo la Representante del Ministro de Educación al proyecto y considera que en el Artículo 1° que modifica el Artículo 67°, debe llamarse Junta Permanente para el desarrollo de la Universidad de Sucre; considera que el Consejo Superior si es coadministrador pero no es ordenador del gasto; además este cuerpo no es el Consejo Superior, es un cuerpo externo al Consejo en el que el Consejo Superior tiene participación con algunos Representantes.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que la función primordial de la Universidad está encaminada a la parte docente y la parte contractual en algo adicional, por eso piensa que este Acuerdo no va a tener profundidad; agrega que esto se da para acomodar a la administración al Decreto 2170 para darle mayor transparencia. En lo que tiene que ver con la comisión de los delegados, la idea es que cada sector tenga una Representación.

El Representante de los Profesores, manifiesta que esto no tuvo oportunidad de analizarlo ampliamente y que a los proyectos de Acuerdo no se les está dando el tiempo de análisis suficiente; agrega que esto debe tener una mayor discusión y se deben tener por lo menos dos sesiones más para análisis y discusión y otra para la toma de decisiones.

La Rectora, manifiesta que como se ha hablado de la necesidad de poner a tono a la Universidad con el Decreto 2170, para información del Consejo Superior el día 9 de junio de este año fue radicado en el Congreso de la República por parte del gobierno un proyecto de Ley de reforma a la Ley 80, el cual incluye a las universidades públicas; entonces el proyecto de Acuerdo presentado no estaría en concordancia con el Decreto 2170, sino que hay que entrar a estudiar la propuesta que hay en el Congreso porque esto es lo que regiría a las universidades. Agrega que con lo anterior, está dando las explicaciones de lo que hay a nivel nacional para que la Universidad esté en concordancia con las políticas, de ahí lo que solicitaba de dar un informe para mirar a nivel nacional como está todo para que se tenga el conocimiento y en la sabiduría se tomen las decisiones.

El pronunciamiento al proyecto de Acuerdo, el cual deja por escrito es el siguiente: *En los lineamientos de políticas señaladas en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992 la AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD, como consecuencia del contrato entre la universidad pública y el Estado, existe una dimensión externa y una dimensión interna de la autonomía.*

*En cuanto a la dimensión externa, la idea de autonomía es el eje sobre el cual se cimientan los procesos misionales de la universidad pública. Es la protección constitucional para evitar la intromisión de factores extra-académicos en la vida de la universidad y para preservar al ente autónomo de las ingerencias del gobierno.*

*En cuanto a la dimensión interna, la idea de autonomía se funda en la racionalidad académica y en los marcos de competencia señalados en la Ley 30 de 1992 para los órganos colegiados de gobierno (el Consejo Superior Universitario) y la autoridad unipersonal y primera autoridad ejecutiva (la Rectoría de la universidad). Además de ser el resultado de una serie de construcciones sociales que conforma la cultura institucional de la universidad.*

*De acuerdo con la dimensión interna, la Rectoría debe tener el más alto grado de capacidad contractual, el más alto grado de competencia y el más alto grado de autonomía, para que no se paralice la acción de la universidad. La necesidad de jerarquía unipersonal está relacionada con la necesidad de tomar decisiones eficientes y eficaces y de construir y mantener un papel coherente en la organización.*

La Presidenta (e), manifiesta que ya conoce, como Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Sucre, el proyecto de Ley presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República que tiene que ver, no digamos que con la reforma de la Ley 80/93 si no la derogatoria de la misma. Anticipadamente a éste el Gobierno Nacional, regaló como abre boca el Decreto 2170 porque éste es un Decreto reglamentario de la Ley 80/93. Agrega que algunos casos del Decreto 2170 ya venían en el contenido de la Ley 80, simplemente de lo que se trata en este Decreto es de llamar la atención sobre los procesos de contratación que se llevan al interior de las entidades del Estado; apoya que con el Decreto 2170 el gobierno Nacional busca la rapidez con que el pretende en todo el país crear una conciencia de transparencia y de moralidad en las actuaciones administrativas especialmente en los procesos de contratación; simplemente que el Decreto 2170 para ser un Acto Administrativo expedido por el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, implicaba un proceso más corto, pero esto es simplemente un abreboca y viene siendo aplicado desde el año anterior desde el momento de su expedición, quiere decir esto que no se está desentonando; considera que en la medida en que se tenga conocimiento profundo sobre lo que son los procesos de contratación, cree que tiene garantizado, si uno es Asesor Jurídico, de un ordenador de Gasto tiene garantizado un 90% de triunfo en esa asesoría.

En cuanto a la lectura que hizo la Rectora, en lo concerniente a que se diluyera lo que en la dirección que debe tener el Rector sobre la contratación, piensa que no va en contravía de esa situación porque los problemas que han tenido es por la falta de planeación; por lo tanto, este proyecto de Acuerdo conlleva a que la Universidad debe planear lo que va a contratar.

El Representante de los Exrectores, pide excusas porque tiene que retirarse por motivos ajenos a su voluntad.

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que comparte lo expresado por la Representante del Ministro de Educación y la Presidenta (e) y además lo relacionado con la existencia de estas dos instancias, la Junta Asesora en Contratos y Junta Permanente para el Desarrollo de la Universidad de Sucre porque además de tener diferentes montos, la Junta Asesora de contratos ha sido por parte de la base rechazada; los estudiantes alguna vez aspiran y ganan, esa Junta casi que nunca se reúne; las convocatorias para elegir a los Representantes la gente casi nunca las atiende, sobre todo por parte de los Profesores, las palabras de algunas personas es que eso es una pantomima e inoperante; creía que eso no era así, por eso se montó en un proceso de ganar esa elección y puso un candidato; hoy por hoy se convenció de que era cierto lo que se decía. Agrega que con este proyecto, si existe un cuerpo colegiado que se encarga que la contratación en la Universidad tenga unos procesos más rigurosos a su manera de ver.

La Rectora, manifiesta que en el planteamiento del Representante de los Estudiantes hay implícita una acusación a la administración, si bien es cierto que en la Procuraduría se hizo la investigación porque juzgaban a la luz de la Ley 80 y no al Estatuto General de Contratación, aquí no ha habido procesos irregulares; agrega que sobre esa Junta Asesora en Contratos, es cierto que se convoca a elecciones y que la gente no llega, pero no llegan los que representan a esos estamentos, pero eso no significa que no han sido transparentes los procedimientos que se han dado; quiere que se miren todas las actuaciones que se han hecho en términos de contratación de la Universidad, ahí están todos los archivos, creo que la Administración ha actuado en concordancia con las normas que tiene establecida la Universidad y el perfil de los Representantes tiene que ser de motivar a la gente para que tenga una participación en unos espacios que hay para tal fin.

Entonces no es culpa de la Administración si se llama a la gente y se motiva para que participe y no se presentan. Siente que un Rector de la Universidad no porque sea más o menos transparente es por que cree que la Administración moderna tiene que ser ágil. Los principios de la Constitución y las Leyes que son la transparencia, la equidad y eso es lo que hay que conservar.

El Representante de los Estudiantes, aclara que quede bien claro que en ningún momento ha querido acusar a la Administración, que eso quede bien claro, simplemente está diciendo el por qué la gente no quiere ir a las convocatorias y él fue partidario de que la Junta en su momento debía funcionar y por eso llevó a un Aspirante y hoy día es *Carlos Correa*.

El Representante del Sector Productivo, ratifica que tiene bien claro y definido que la Universidad por autonomía se da sus propios Estatutos y entre esos el de contratación; manifiesta que en conclusión lo único que se está modificando es la cuantía y quiere que como proponente del proyecto de Acuerdo se acepten las sugerencias de la Representante del Ministro de Educación, que le parecen muy conducentes y esto lo hace con el deseo de contribuir al mejoramiento del proceso.

El Representante de las Directivas Académicas, manifiesta que es bueno tener en cuenta que la Universidad si ha convocado en el proceso de elecciones para pertenecer a esa Junta, el problema es del profesorado que no participa; hay que tener en cuenta lo manifestado por el Representante del Presidente de la República, el cual tiene una posición en donde la Junta con la comisión la define es el monto, entonces dentro del proceso de agilidad hay que continuarlo con transparencia.

La Representante del Ministro de Educación, considera que un Consejo Superior es un coadministrador de la Universidad porque serían los miembros los que aprobarían y se haría seguimiento a esos procesos; por lo tanto no comparto lo expresado por el Representante del Presidente de la República en donde establece que por pertenecer a la comisión estarían coadministrando atendiendo que es un ente superior diferente al Consejo; agrega además, que en el tiempo que lleva de Consejera el manejo que se le ha dado a la Universidad de Sucre ha sido transparente; manifiesta que está de acuerdo con ponerse en consonancia con las reformas que se han dado y con lo que plantea la Rectora del nuevo proyecto en el momento en que se apruebe, tendrían que ponerse en consonancia éste con el que salga.

La Presidenta (e), manifiesta que somete a consideración el proyecto con las observaciones que hizo la Representante del Ministro de Educación.

El Representante de los Profesores, propone que la decisión se aplase para otra sesión para poderlo analizar ampliamente. Se pone a consideración esta propuesta y se vota de la siguiente manera: 5 votos a favor que se decida en esta sesión y 2 votos en contra.

Los miembros del Consejo, deciden votar sobre el proyecto de Acuerdo "*por medio del cual se reforma el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, Acuerdo 048 de 1998*", lo cual arrojó 2 votos en blanco y 5 votos aprobando dicho proyecto.

## **5. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se fijan los nuevos valores de los servicios y evaluaciones académicas*"**

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que en el año 1999 existía un Acuerdo el cual es el 014 que establecía los valores de los derechos académicos; el Acuerdo 001 del 2000 derogó al Acuerdo 014/99 y dio facultades al Consejo Académico para que reglamentara lo concerniente a los valores de los servicios y evaluaciones académicas, eso tuvo una discusión fuerte de la cual lideró una protesta y paro de un día en el que el estudiantado en masa dijo un no votando al aumento que en ese momento se multiplicaron por 3 y por 4 y por 5, realizó una propuesta al Consejo Académico que fue traer los precios establecidos en el Acuerdo 014 de 1999, de acuerdo al IPC y a la fórmula de intereses simple, en ese momento el Consejo académico lo siguió en dos cosas, en las habilitaciones que la propuesta inicial eran de \$12.000 y se bajó a \$7.500 y no bastó las averiguaciones que se hicieran de otras Universidades en donde un certificado hoy día vale \$7.000 y en otras Universidades valen \$400.

Hay universidades que tienen las inscripciones gratis y aquí las cobramos, todo esto para estar a tono supuestamente con unos indicadores financieros; informa que según el boletín estadístico del año 2001 de esta administración el 74% de los estudiantes de la Universidad de Sucre son de estratos 1 y 2 y un 23,5% son de los estrato 3 . Estamos diciendo con esto que la Universidad hoy día su eje de acción en torno a los estratos menos favorecidos; por tal motivo estos estratos no pueden pagar un supletorio de \$18.000 a \$20.000 y si una señora que está en licencia de maternidad, lo cual esto no lo contempla el Estatuto dentro de las causas justificadas como fuerza mayor o caso fortuito, para no presentar un examen tendría esta señora que pagar por lo menos cinco o seis supletorios, lo que equivaldría \$120.000 como si pagara una matrícula; entonces la Universidad está perdiendo su razón de ser con relación a las validaciones, da lectura a la definición de ésta contemplada en el Reglamento Estudiantil y si el estudiante valida es porque considera que sabe pero lo peor de esto es que el Consejo Académico se pronunció en enero del 2003 cuando se refirió a las validaciones, en ese punto el Presidente (e) propuso que como directriz para todos los Decanos se debe informar que en los casos de validación el estudiante en primera instancia debe matricularse y después proceder a lo de validación y para esa época se tenía validaciones de \$100.000 pero además para poder hacer la validación debían estar matriculados y en el caso de Ingeniería Civil tenían que pagar \$480.000 de matrícula más \$100.000 por la validación y esto no implica una sobre remuneración al docente esto lo capta la Universidad. Si se mira que la Universidad presupuesta para esto anualmente \$35.000.000 que de 12.000 mil millones de pesos, estamos hablando casi de nada. La Universidad es pública y hay que entenderla como tal; si el argumento es que vamos a afectar unos indicadores financieros, entonces ahorraríamos unas salidas, es decir no es necesario ir a viaticar; para lo cual argumenta ampliamente uno a uno los conceptos que propone para modificar los valores.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que lo que el miraría es lo que verdaderamente necesita la Universidad, segundo que en la Universidad estudian personas de bajas condiciones económicas y tercero en comparación con otras Instituciones estos valores están muy por encima. Agrega que si aprobamos esto, se podría proyectar que el desmedro o la disminución factible sería del 30 % de esos 35 millones de pesos.

El Representante de los Estudiantes, aclara que los estudiantes no se atreven a hacer vacacionales porque les cuesta entre todos 2 y 3 millones de pesos; si se bajan estos valores, está seguro que se aumenta la demanda de todos los servicios por ende el presupuesto no se afectaría, pero si se mantiene constante lo presupuesto, se afectaría en un 26% de ese rubro.

La Rectora, manifiesta que una vez llegado el presupuesto del proyecto se remitió a Vicerrectoría Administrativa para que presente sus observaciones, pero antes de presentar estas observaciones, reitera la necesidad de saber las políticas nacionales para tomar en muchos casos decisiones en este Consejo; agrega que es obligación como Rectora que

está en contacto a nivel Nacional de informar las políticas que se están manejando; prosigue presentando la siguiente observación:

"Las tarifas vigentes por conceptos distintos a matrículas, en algunos casos, no cubren los costos generados en dicho proceso, lo cual está en contravía de la necesidad que tienen las Universidades de cobrar a su real valor algunos conceptos y de aumentar generación de recursos propios. De hecho, el estudiante que ingresa a la Institución ya tiene un considerable subsidio del Estado, representado por la diferencia entre lo que realmente cuesta y lo que paga por matrícula, de allí que derechos diferentes a la matrícula deben ser cubiertos como mínimo por el valor que ellos generan.

En la actualidad algunos de esos derechos no cubren dichos valores y en el planteamiento del Ministerio de Educación Nacional de tener una plataforma única de las Universidades Públicas con bases de datos que puedan acceder desde cualquier parte del mundo y la realización de procesos en línea que implican pago de alquiler de servidores, de software, de datacenter, de tráfico de información y pago por volumen de consultas, es necesario reajustar valores de inscripción, certificados de notas, de estudios y derechos de grado.

En cuanto a exámenes supletorios y de habilitación, estos deben cubrir por lo menos el valor del tiempo que el docente dedica para su preparación, realización y calificación, teniendo en cuenta que la gran mayoría de nuestros docentes de cátedra tienen una tarifa de \$16.088 (2.5 por valor del punto) por hora, que la duración del examen es normalmente de 2 horas, la preparación demanda  $\frac{1}{2}$  hora y la calificación  $\frac{1}{4}$  de hora por examen; adicionalmente debe contabilizarse el costo de proceso administrativo consistente en estudio de la solicitud, aprobación, formatos para notas, ingreso de notas al sistema.

La validación implica el nombramiento de un jurado integrado por dos docentes, los cuales en el proceso, dependiendo de la reglamentación que tenga la Facultad, pueden estar dedicando entre 8 y 12 horas.

En cuanto al valor de los cursos dirigidos y vacacionales estos deben contemplar, además del valor que se cancela al docente, las prestaciones que se generan por pago a catedráticos y los costos administrativos como uso de aulas, gastos de energía, aseo, uso de elementos como tiza, marcadores, ayudas didácticas.

Por las consideraciones ya enunciadas es necesario plantear nuevos costos de los servicios académicos así:

- b) Inscripción, certificados de notas, certificados de estudios al valor que tenga en el sistema que se debe implementar por el Sistema Universitario en los próximos meses, por el momento, mantener las tarifas vigentes puesto que ellas escasamente cubren los costos que generan.
- c) Carnet estudiantil, conservar la tarifa actual.
- d) Derechos de grado: 15% del S.M.M.V.
- e) Duplicado de Diploma: 30% del S.M.M.V.
- f) Duplicado Acta de Grado: 10% del S.M.M.V.
- g) Habilitación por asignatura (considerando 20% como costos administrativos), (Vr. Punto x 2.5 x 3 horas x 1.2 dividido por el # de estudiantes que habiliten). En su defecto establecer una

tarifa estándar para todas las habilitaciones fijada en 2.5% del S.M.M.V. sobre la base de que normalmente una asignatura no la habilita más del 10% de un curso de 40 estudiantes.

- h) Validación (Vr. Punto x 2.5 x 10 + Vr. Práctica) x 1.2 dividido entre el # de estudiantes
- i) Valor curso vacacional (Vr. Hora docente x # horas + Vr. Práctica + prestaciones) x 1.2 dividido entre el # de estudiantes.
- j) Valor curso dirigido (Vr. Hora docente x # horas + Vr. Práctica + prestaciones) x 1.2 dividido entre el # de estudiantes.

La Presidenta (e), manifiesta que le llamó la atención el proyecto porque la Universidad es pública y dirigida preponderante a los estratos 1 y 2 de la comunidad sucreña y de sus entornos; se está hablando de unos estudios de costos, de lo que implica cada uno de esos servicios para los universitarios; manifiesta que consultó en las Universidades como la Eafit de Medellín y la Universidad del Norte y realmente los costos están por debajo, la mayoría comparados con los de la Universidad de Sucre; entonces hay que mirar también el componente social.

La Rectora, manifiesta que quiere dejar en Acta antes de entregar la información sobre la política Nacional que uno de los indicadores por los cuales se va a hacer o que se está teniendo en cuenta para la asignación de recursos para el presupuesto del año entrante, uno de los indicadores que puntua son recursos propios, lo que quiere es hacer un llamado de atención el cual es el mensaje que estaríamos mandando al Gobierno Nacional, al Ministerio de Educación en la medida en que el Consejo apruebe disminuir tarifas el mensaje que estamos mandando es que no necesitamos recursos, ese es el planteamiento como Rectora y su preocupación es la señal que se está mandando cuando hay en estos momentos una discusión y una argumentación por los recursos de asignación a las Universidades.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que considera la posición de la Vicerrectoría Administrativa muy fundamentada, pero lo mira desde el punto de vista del impacto interno de que eso le pueden disminuir a la Universidad los recursos; piensa que no es mayor si parten de que pueden ahorrar en otras actividades para favorecer a unos estudiantes de bajos recursos y con respecto al impacto de las políticas nacionales, eso no representa nada significativo.

Analizado el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se fijan los nuevos valores de los servicios y evaluaciones académicas", los miembros del Consejo proceden a votar de la siguiente forma: 6 votos a favor del proyecto y un voto en blanco, por lo que se aprueba dicho proyecto

6. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Sucre".

Se presentan los dos proyectos de Acuerdo, el de la Administración y el de la Presidenta (e) del Consejo.

El Representante de los Estudiantes, considera que son muy compatibles pero el de la Presidenta (e) es mucho más completo; manifiesta que debe

modificarse el Art. 2º en donde establece que será designado por Resolución del Consejo Superior, es decir quitar "por Resolución"; propone que quede, que será designado por el Consejo Superior y será de libre nombramiento y remoción, para la designación se dispondrá una convocatoria pública. También debe modificarse el Art. 8º, propone que debe cambiarse de éste la palabra escogido por designado; a la vez, propone agregar un Artículo donde se faculta a la Rectora de la Universidad de Sucre para que realice los procedimientos presupuestales para el cumplimiento de este Acuerdo.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que la Rectora presente los comentarios sobre la propuesta de la Administración.

La Rectora, manifiesta que solicitó a la Vicerrectoría Administrativa mirar el proyecto presentado conjuntamente con los Asesores Jurídicos y la posición es la siguiente:

2. *La creación del cargo como Asesor no cumple con el cometido establecido por la Ley al Control Interno Disciplinario, pues las funciones del Nivel Asesor, consagradas en el Decreto 861 de 2000, se contraponen a la naturaleza del cargo.*
3. *Por Ley el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, el Representante Legal y en consecuencia le corresponde el papel de nominador, por tanto, si el Consejo Superior es quien designa, para que el Rector nombre, se debería establecer si no está asumiendo funciones que no le corresponden; las reglamentaciones expedidas en virtud de la autonomía no pueden desbordar la Constitución y la Ley, como reiteradamente lo ha expresado la Corte Constitucional.*
4. *Las funciones asignadas al cargo de acuerdo con la ley corresponden a las del nivel ejecutivo.*
5. *Dadas las funciones a desempeñar, estas deben ser asumidas por un profesional del derecho, por lo cual no se debe contemplar para otras profesiones.*
6. *Debido a la poca complejidad institucional y a su real situación presupuestal y financiera, no es recomendable la asignación salarial propuesta, teniendo en cuenta además las necesidades en otros frentes que se deben abordar dentro del proceso de estándares de calidad y de acreditación; la propuesta presentada por Rectoría al pasar el cargo de Profesional Universitario a Jefe de Oficina, de por sí, implica cerca de \$2.400.000 mensuales en lo que resta del año, los cuales deben proveerse por adición o traslado.*

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que tiene un pronunciamiento de la función pública, lo cual dice que todo organismo tiene que implementar u organizar una Oficina de Control Interno Disciplinario y que para pertenecer a ésta Oficina deberá tener formación profesional ni inferior a nivel profesional y deberá estar nombrado en cargos de dicho nivel o niveles superiores; agrega que la función pública dice que el cargo debe ser desempeñado por el nivel profesional en términos generales; además considera que el Consejo Superior no está siendo en este proyecto nominador, aunque puede serlo

en algunas ocasiones porque así como se designan los Decanos, también puede hacerlo para el caso del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario porque o sino, éste Jefe designado por el nominador, cómo hace para ser autónomo dentro de la Institución?

La Representante del Ministro de Educación, considera que el cargo hay que crearlo y particularmente preferiría que fuese Abogado y no dice que no lo pueda manejar un Economista o un Administrador de Empresas y que tiene que tener cierto rango porque va a disciplinar personas con altos rangos y no podría estar debajo de ellos porque la Ley no lo permite y con relación al salario hay que ajustarlo a las escalas de la Universidad y tendrían que hacer los movimientos presupuestales, lo que no comparte está en el Art. 6° debe quitarse la palabra elegirán.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que la Ley no dice que el Jefe de Control Interno Disciplinario debe ser abogado; además estipula que sean profesionales de distintas disciplinas porque no solamente son ritualidades del derecho, sino también situaciones contables administrativas y financieras, de manera que le parece sano que si se encuentra una persona que tenga ese perfil, se le de la oportunidad, no circunscribirlo al profesional del derecho; agrega que con respecto al proyecto que presenta la Rectoría, cree que ambos buscan lo mismo pero hay una confusión cuando hablan de una Oficina de Control Interno Disciplinario y después le den código y quede a la Oficina, considera que no está correcto, cuando se crea una dependencia se le tienen que asignar funciones a ésta y cargos y requisitos y lo que entiende del proyecto de la dependencia es que está creando un cargo para evitar estar creando más dependencia y a ese cargo se le busca autonomía para que pueda ejercer esas funciones y le parece que está correcto.

Analizada las dos propuestas del proyecto de Acuerdo, los miembros del Consejo deciden aprobar la presentada por la Presidenta (e) del Consejo con seis votos a favor y uno en blanco, con las siguientes consideraciones: Modificar el parágrafo del Art. 1°, el cual quedaría de la siguiente manera: *En el caso de que el sujeto disciplinable sea el nominador, la segunda instancia será el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, sin perjuicio de la competencia preferente que corresponde a la Procuraduría General de la Nación;* también se decide agregar un Artículo que establezca para el trámite de los procesos disciplinarios que se adelanten a los servidores públicos de la Universidad de Sucre se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley disciplinaria vigente; a la vez se modifica el Artículo relacionado con empates, el cual quedará así: En el caso de empate en el primer lugar, se efectuarán nuevas votaciones con los empatados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El Representante de las Directivas Académicas, deja en Acta que se tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal que no se afecte la parte académica.

El Representante de los Estudiantes, quiere que quede en Acta, que se adhiere a la posición del Representante de las Directivas Académicas y que no se afecte el programa de Bienestar Social Universitario.

## 7. Designación Decano Facultad Ciencias Agropecuarias.

La Rectora, manifiesta que el Consejo de Facultad envía un sexteto a la Rectoría y ésta escoge una terna y desde que ha sido Rectora ha traído al Consejo los tres primeros candidatos en el mismo orden que lo manda la Facultad, las cuales son: *Luz Mercedes Botero Arango, Amado Espitia Pacheco y Donicer Eduardo Montes Vergara.*

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que tiene una contraposición con relación a la terna presentada referente al caso de la Dra. *Luz Mercedes Botero Arango* porque esto se discutió en el anterior Consejo y su modo de ver el Art. 24° del Acuerdo 013 de 1994 está vivo el período de prueba y fue una de las personas que concursó para ser docente; considera que casos como el del Profesor *Pedro Caraballo Gracia, Luz Mercedes Botero Arango* y el de la esposa del profesor *Amado Espitia Pacheco*, todas las personas que ingresaron por concurso deben estar desempeñando la cátedra para lo cual concursaron y propone al Consejo Superior que estas personas que concursaron sigan desempeñando los cargos de docentes y aprovechar la coyuntura de terminación de semestre para que asuman la cátedra para lo cual concursaron.

El Representante de las Directivas Académicas, manifiesta que el Artículo 32° del Acuerdo 15 de 1991 establece que los requisitos para ser Decano es que sea profesor asociado o titular; excepcionalmente podrá nombrarse un profesor asistente.

El Representante del Sector Productivo, considera que es de la opinión de que se le debe dar cumplimiento a los Estatutos y que deben cumplir esos requisitos y porque no, la Dra, *Luz Mercedes Botero Arango* y el Dr. *Donicer Montes*, no cumplen con los requisitos si la mayoría de votos es favorable para la propuesta; se devuelve el procedimiento para que se complete la terna y si no, entonces se votará por cualquiera de esas tres personas.

Los miembros del Consejo, procedieron a votar, lo cual arrojó 7 votos a favor de devolver la terna, luego por unanimidad se devuelve la terna.

La Rectora, aclara que siempre ha respetado los tres primeros nombres del sexteto que envía el Consejo de Facultad; por lo tanto, solicita tiempo para estudiar nuevos nombres.

## **8. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se reglamenta la liquidación de matrícula del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas"**

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que su posición con respecto al proyecto de Acuerdo es negativo, en virtud a que hace parte de la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles de Educación Superior y que éste no comparte que los programas deben ser autofinanciados y que el estudiante conservando la calidad de Educación Superior Pública, debe tener matrículas muy por debajo de un salario mínimo, reiterando que no está de acuerdo con el proyecto presentado.

Los miembros del Consejo deciden aprobar el proyecto de Acuerdo, arrojando 6 votos a favor y uno en contra.

## **9. Correspondencia.**

- Se lee un oficio suscrito por el Profesor *Wilson Cadrazco Parra*, en el cual teniendo en cuenta la Resolución expedida por éste Consejo sobre el restablecimiento de su comisión de estudios a partir del mes de enero del presente, el Consejo Académico para poder otorgar su dedicación exclusiva a partir de dicha fecha, solicita que se aclare desde cuando surte efectos fiscales la Resolución. Los miembros del Consejo, analizan dicha solicitud y deciden aclarar que la Resolución 06 del 2003 tiene efectos fiscales desde el mes de febrero del presente, fecha que se inician las clases en la Universidad.
- Se lee un oficio suscrito por el Profesor *Pedro Caraballo Gracia*, Vicerrector Académico, en el cual comenta lo referente al debate que se ha dado al interior del Consejo Superior sobre su nombramiento como Vicerrector Académico; explica que actualmente se encuentra dictando la asignatura de Acuicultura que consta de cuatro horas semanales para no alejarse del campo docente y así evitar la desactualización; propone que no se tome en cuenta la evaluación que se le hace como docente en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y que se delegue al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias para que en su condición de autoridad académica de la Facultad, haga la respectiva evaluación.

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que hay que responderle a este Docente y a los demás docentes que estén igual que él, que dicha propuesta concreta, que asuman funciones propias para lo cual concursaron; entonces la decisión del Consejo debe ser en este sentido por lo que es lo más sano, se conserva el período de prueba, a la vez muestra que rinde académicamente en eso y al final del año se inscriben en el escalafón tanto que hay una falencia que hace una propuesta al Consejo.

El Representante del Sector Productivo, manifiesta que es la última vez que aclara que sus intervenciones aquí las hace de la mejor manera para contribuir a que las cosas se hagan bien, lo que quiere decir es que considera que es sano a menos que el Profesor *Caraballo* represente unas calidades realmente impresionantes que no se pueden conseguir en la región; considera que debe cumplir con su año de prueba y está de acuerdo con lo expuesto por el Representante de los Estudiantes, que los que estén en esa condición regresen a su base para llamarlo de cualquier manera.

La Presidenta (e), considera que el concurso no termina con el nombramiento sino con la conclusión del período de prueba y la evaluación satisfactoria, desde ese mismo momento tiene una estabilidad y si se nombró para ese cargo, debe estar allí hasta que sea evaluado.

La Rectora, manifiesta que si la propuesta presentada por el Estudiantes y respaldada por el Representante del Sector Productivo y la Presidenta

(e) es aprobada, significa que está implícita una reforma al Estatuto Docente de la Universidad.

La Presidenta (e), pregunta que si se concursa en un cargo de docente o para dictar una asignatura cualquiera y supere todas las etapas de ese concurso y fue quien convenció a la Universidad que el perfil era el adecuado y la nombran y la encasillan, entonces no puede ser nombrada en un cargo y la van a evaluar es cuando accede a la estabilidad llámese docencia o administrativamente.

El Representante de los Estudiantes, considera que no es necesario reformar el Estatuto Docente porque el Art. 24° del Acuerdo 013 de 1994 derogado por el Acuerdo 031 de 1999 que decía que todo docente de medio tiempo o tiempo completo será por el término de un año y durante él, la Universidad evaluará las calidades y rendimientos para efectos de su inscripción en el escalafón a partir del segundo año en la Institución, eso fue derogado pues en su lugar no fue colocado nada, pero si se lee más adelante Art. 33° Acuerdo 013 de 1994, encuentra que los profesores de dedicación exclusiva de tiempo completo y medio tiempo están amparados por el Régimen Especial previsto en este reglamento y aunque son empleados públicos no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el período de prueba que establezca el reglamento docente de la Universidad para una de las categorías previstas en el mismo. En el Art. 34° del mencionado Acuerdo establece que son requisitos para ser escalafonado como Profesor Auxiliar, que es la primera categoría del escalafón, haber cumplido el primer año de vinculación y obtenido una evaluación positiva.

La Rectora, manifiesta que el escalafón es después del año pero los docentes cuando entran en el momento en que se hacen las Actos Administrativos de vinculación, tienen la opción de estar en comisión administrativa y está en la carrera docente en el momento en que se hace el acto administrativo; por eso repite que si lo aprueba el Consejo Superior, implícitamente hay una reforma en lo que tiene que ver con el Estatuto Docente.

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que en el Art. 29° de dicho Estatuto, establece que la inclusión en el escalafón, habilita al docente para ejercer los cargos de la carrera docente y le confiere estabilidad de acuerdo con él; agrega que el Art. 31° del mismo Estatuto, establece que la carrera docente se inicia con la ejecutoria del acto administrativo de inscripción en el escalafón.

La Rectora, manifiesta que esto está vigente y que es docente de planta y tiene derecho a comisión y permiso.

La Presidenta (e), manifiesta que una cosa es docente de planta y otra en carrera.

Los miembros del Consejo, después de analizada la propuesta presentada por el profesor *Pedro Caraballo*, deciden no acogerla.

- Se lee un oficio suscrito por la Asociación Sindical de los Profesores -ASPU, en el cual manifiestan su preocupación por el devenir de la Universidad, y en atención a que el futuro de la misma

debe construirse de manera colectiva, consultada y sosegada, ven con preocupación ciertas actuaciones del Consejo Superior, en especial a la modificación de los requisitos para ser Rector de la Universidad de Sucre, tema que en una sola sesión, y con ausencia justificada de su Representante, fue llevada a cabo. Consideran que determinaciones como ésta, con trascendencia e implicaciones delicadas para el futuro de la Universidad, no pueden proponerse horas antes de la realización de una reunión del Consejo Superior, sino más bien, ser ambientadas con el suficiente tiempo para ser discutidas y analizadas por todos los miembros de la comunidad universitaria, a fin de que los diferentes estamentos representados en dicho Consejo puedan manifestar y concensuar la posición que deberá sustentar su Representante en el Consejo. Solicitan que se de a conocer ante la comunidad universitaria, las justificaciones que motivaron dicha modificación, diferentes a la de tener la autoridad para hacerlo, y se reconsidere esta decisión. De otra parte, les preocupa sobremanera, el papel asumido por el Consejo Superior en la búsqueda del cumplimiento del pago de los aportes que por ley, el Departamento de Sucre, en cabeza del Gobernador, quien preside este Consejo, debe hacer a la Universidad. En atención a que el futuro de la Universidad debe construirse de una manera democrática y participativa, esperan que se acojan estas solicitudes.

El Consejo Superior solicita al Representante de los Profesores que explica en donde establecen el papel asumido por este consejo en la búsqueda del cumplimiento del pago de los aportes que la Gobernación debe hacer a la Universidad, dado a que ya se le envió al Gobernador un oficio firmado por todos los Consejeros en donde se le detallaron todos los aportes que la Gobernación les adeuda a la Universidad.

El Representante de los Profesores, hace referencia a la deuda que la Gobernación se comprometió a pagar de los Estudiantes del programa de Licenciatura.

La Representante del Ministro de Educación, propone que la Universidad de Sucre con ese acto administrativo que profirió la Gobernación reconociendo esa deuda puede demandar, por lo tanto, debe entregársele al Asesor Jurídico los documentos para su cobro; agrega que en este momento es falla grande para los Ordenadores de gastos de los Bienestares Familiares no cobrar los dineros que le adeudan.

Con relación a los requisitos del Rector, el Consejo tuvo tiempo para analizar ampliamente este punto y se trajeron referencias de otras Universidades sobre el tema.

## 10. Varios.

### • **Informe de Rectoría**

La Rectora, manifiesta que como inicio del informe la preocupación que tiene la Administración por la aplicación del Decreto 1700/02 en cuanto a lo que se refiere a pasivos de cesantías de docentes no acogidos al Decreto 1279, es decir que tienen régimen retroactivo igual a todos los trabajadores de la Universidad; el verdadero déficit de la Universidad está ahí, agrega que el ICFES envió una comunicación en donde manifiesta que a 30 de enero de 2004 ya la Universidad tiene que tener

a todos los trabajadores y docentes en Ley 50. A 31 de diciembre del 2002, la Nación aportaría 927.8 millones al Departamento, de los cuales le corresponde al Departamento 147,1 millones y a la Universidad 1.334,5 millones al 2002; hay que realizar las proyecciones porque eso va aumentando de acuerdo al IPC y faltaría la reatrosactividad de este año; manifiesta que la Universidad no tiene recursos presupuestales y quiere traer esta preocupación de la Administración para que como Consejo Superior cuáles son las políticas que van a trazar para que la Universidad pueda dar respuesta a lo que es por Ley y tiene que tener obligatoriamente recursos para liquidar; esta es una de las preocupaciones, a la Universidad le ha tocado asumir los costos cuando los profesores se han jubilado o cuando los trabajadores se han retirado tiene un reembolso proporcional en el Ministerio de Hacienda, pero ahí el Departamento tiene unos aportes que también está dentro de los deudas pendientes; agrega además que la Nación cubre el 51.1%, el Departamento el 9.27% y la Universidad el 31.63%. El llamado de la Administración al Consejo Superior es de dónde van a salir esos recursos para que la Universidad pueda cubrir el pasivo?

La Representante del Ministro de Educación, pregunta cuánto de ese pasivo pensional y de lo que ha ido pagando la Universidad adeuda el Departamento de cuotas parte.

La Rectora, manifiesta que adeuda por las cesantías pagadas por la Universidad de Sucre hasta diciembre 31 de 1998 actualizada hasta diciembre 31 del 2000, los valores liquidados por el Ministerio son 23.256.453 y la Universidad ha pagado 81.545.505. Existe un informe a febrero 6 en donde está actualizado todas las deudas relacionadas, las cuales informa y el valor actualizado es de 56 millones mensuales y lo que va corrido de este año, del 99 es 223.250, del 2000 es 146.005.500, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 86° de la Ley 30, el cual entregará por escrito a los miembros del Consejo.

La Representante del Ministro de Educación, considera que debe entregar el informe por escrito para revisarlo y se pida una audiencia al Gobernador para tratar este tema; manifiesta que se incluya en la propuesta presentada que se entrará a cobrar inicialmente por vía administrativa, es decir, que el Consejo Superior lo invita a pagar lo que adeuda a través de procesos disuasivos y que el siguiente paso es la ejecución del cobro coercitivo en un tiempo de 15 días.

La Rectora, manifiesta que por cumplimiento de la Ley 30 de 1992 adeuda el Departamento 1.176.959.132 millones de pesos por concepto de pago de cesantías indexadas a septiembre 30 de 2'002 es de 45.249.666 millones de pesos las cesantías pagadas entre enero 1/00 y diciembre 31/02 es de \$13.225.202. Agrega, que adicionalmente a éste, cuando la gente este bajo la Ley 50, para el presupuesto del año entrante hay que mirar de dónde van a salir los recursos no solamente para los que se encuentren en ella, sino para todo el personal que venía para poder cubrirlos; este es el panorama financiero completo.

La Rectora, informa también del reconocimiento internacional del que fue objeto la Universidad de Sucre por la gestión y trabajo en el marco de la internacionalización de la Universidad el pasado 27 de marzo, donde se informa a la Universidad que la dirección del CIPIS en el

panel Latinoamericano de integración se aprobó unánimemente el nombre de la Universidad de Sucre para que participara en el evento para recibir el premio integración Latinoamericana "por el reconocido liderazgo, honorabilidad, ejemplo, trabajo y actuación desarrollada en pro de la educación en Colombia con reflejos positivos en los países de Mercosur y América Latina".

Manifiesta que el 13 de mayo, asistió a una reunión citada por el Ministerio de Educación y presidida por el Viceministro Dr. *Javier Botero*, en donde el Ministro de Educación Nacional entrega un documento que contempla la política nacional de la educación superior, el cual debe presentarse para definir lo que queda; expuso ampliamente la alternativa del Sistema Universitario Estatal.

Sugiere que los miembros del Consejo Superior deben de pertenecer al proceso en que están las Universidades en este momento, el cual es esencial porque esto no subyace solamente la distribución del presupuesto sino la permanencia en el tiempo de las Universidades Regional y Pequeñas y de la viabilidad de la Institución. Es un llamado, una alerta a todos los estamentos de la Universidad, el Consejo Superior y la Administración de la Universidad para sacarla adelante en este proceso, en el futuro de la Institución porque si en un año quitan el 6% y el otro quitan el 12%, cada vez las exigencias son mayores y hay menos recursos para hacer más; entonces la Universidad tiene como alternativa para la ampliación de cobertura el aumento de los recursos propios. Es clara la política de recursos propios y hay que pertenecerse y ser generoso con la Universidad para el futuro de los Sucreños y si no tenemos generosidad con la Institución, somos los enterradores de la Universidad de Sucre. Considera que cada estamento tiene que sensibilizar a su gente porque hay que cerrar filas para defender a la Universidad.

- **Convocatoria a evento**

El Representante de los Estudiantes, manifiesta que le llegó un fax en donde lo convocan a tratar temas de Educación Superior, solicita que lo deleguen para asistir a ese evento. Los miembros del Consejo analizan dicha invitación y deciden delegarlo para éste.

Agotado el orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 5:50 p.m.

**Original firmado por:**  
**YURI DE ARCO ROBLES**  
Presidenta (e)

**Original firmado por:**  
**FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA**  
Secretario *Elvira D.R.*

El Secretario General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada el día veintidós (22) de diciembre del 2003, en sesión del Consejo Superior.

Original firmado por  
**Armando Anaya Narváez**  
Secretario General